INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	5 de julio de 2024	Número de contrato:	CD-45-2024-3665
Nombres y apellidos del contratista:	**JOSÉ ANTONIO NÁJERA TORRES**		
Fecha de inicio contrato:	5/06/2024	Fecha de finalización contrato:	4/12/2024
Valor total del contrato	$21.000.000	Valor a cobrar en este mes	$3.500.000
Período del informe:	Informe del 5 de julio al 4 de agosto de 2024.	Informe número:	**2**
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo con los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados.	Deseo en este contexto subrayar, Durante este segundo periodo, fui convocado, para Revisión y estudios jurídicos, de los expedientes que se relacionan a continuación; con la finalidad de determinar la viabilidad de la solicitud de pago de sentencia realizada por el peticionario, apoderado de la parte demandante, de acuerdo con la orden judicial establecida por el juez de conocimiento. Expediente Nos. 08-001-33-31-002-2008-00252-00(2016-003). Demandante: EULISES SAMUEL GOMEZ ROCA, Demandados; Contraloría Distrital de Barranquilla – Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Tipo De Acción; Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Apoderado Dr. HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE, En esta ocasión, con relación a la solicitud de cumplimiento de sentencia presentada por el actor, en esta dependencia, a través de apoderado judicial, con el objeto de revisar el expediente. Se realiza un estudio preliminar de los documentos aportados junto a la petición inicial y se pudo evidenciar que estaban incompletos, por lo tanto, se hace necesario elaborar oficio dirigido al apoderado de la parte demandante, a fin haga llegar el envío de los documentos solicitados por esta dependencia y de esta manera culminar con el trámite iniciado por el peticionario. El documento solicitado, es el siguiente:

	1. **CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA PERSONA QUE RECIBIRÁ EL PAGO, ACTUALIZADA**. Seguidamente, se proyectó el oficio correspondiente, para la firma de la jefa Jurídica, una vez firmado, se le solicitó a la oficina de correo certificado enviar la comunicación al apoderado de la parte solicitante. Para simplificar, también nos fue asignado el expediente Nos. 08-001-33-31-005-2009-00187/2011-00829(2019-0266). Demandante: DASMIN MARÍA CUEVA MARIOTI, Demandados; Contraloría Distrital de Barranquilla – Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Tipo De Acción; Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Apoderado Dr. HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE, en esta ocasión, con relación a la solicitud de cumplimiento de sentencia, presentado por la actora, ante esta dependencia, a través de apoderado judicial de la parte demandante, con el objeto de revisar el expediente. Se realiza un estudio preliminar de los documentos aportados junto a la petición inicial y se pudo evidenciar que, estaban incompletos por lo tanto se hace necesario elaborar oficio dirigido al apoderado de la parte demandante, a fin haga llegar el envío de los documentos solicitados por esta dependencia y de esta manera culminar con el trámite iniciado por el peticionario. El documento solicitado, es el siguiente: 1. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA PERSONA QUE RECIBIRÁ EL PAGO, ACTUALIZADA. Seguidamente, se proyectó el oficio correspondiente, para la firma de la jefa Jurídica, una vez firmado, se le solicitó a la oficina de correo certificado enviar la comunicación al apoderado de la parte solicitante. Antes de pasar adelante, conviene señalar, que fuimos citados a reuniones de trabajo, en el piso 8 de la Alcaldía Distrital, Con el fin de coordinar el trabajo para el Cumplimiento de las Sentencias, convocatorias realizadas por parte de la Dra. NANCY PATRICIA ARISTIZABAL DIAZGRANADOS, Secretaría Jurídica.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

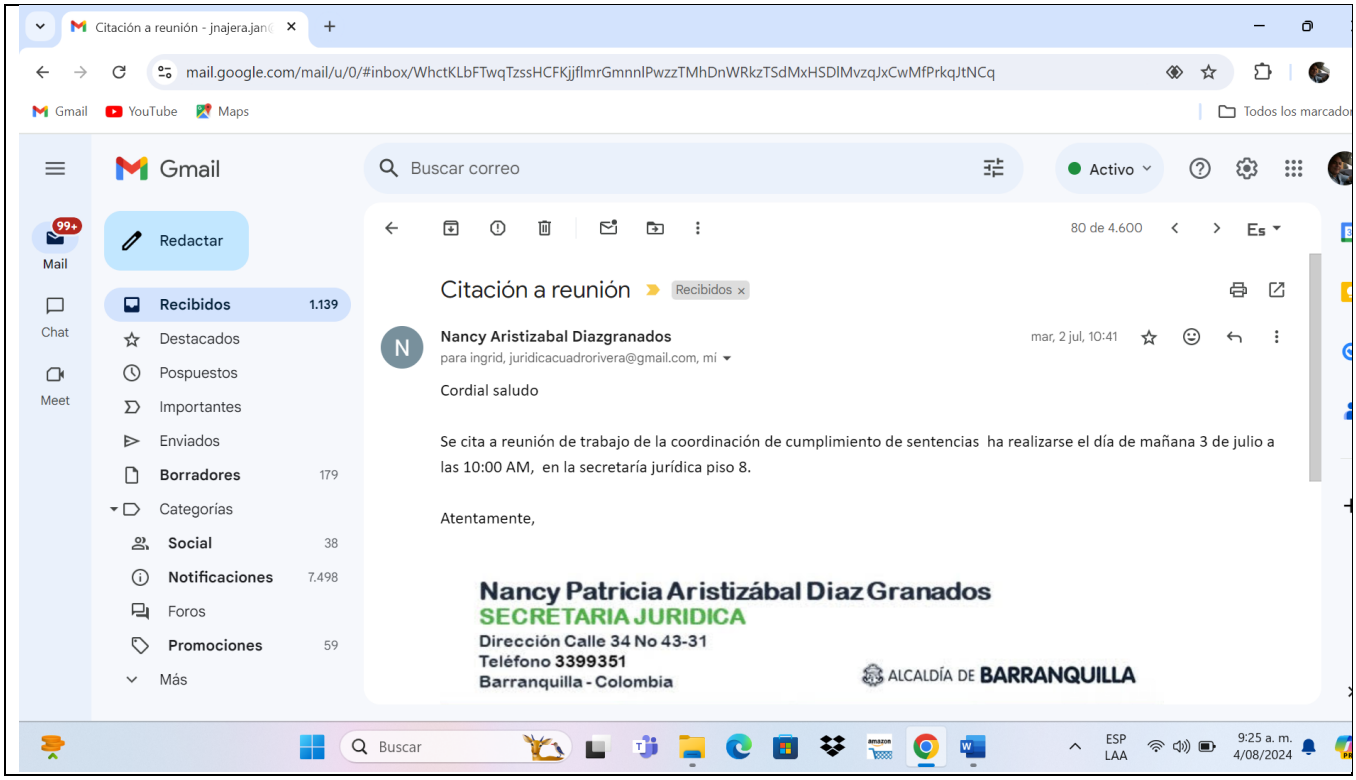
Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el correo electrónico de la coordinación de cumplimiento de sentencias judiciales: naristizabal@barranquilla.gov.co y el archivo drive creado para tal fin por la coordinación.

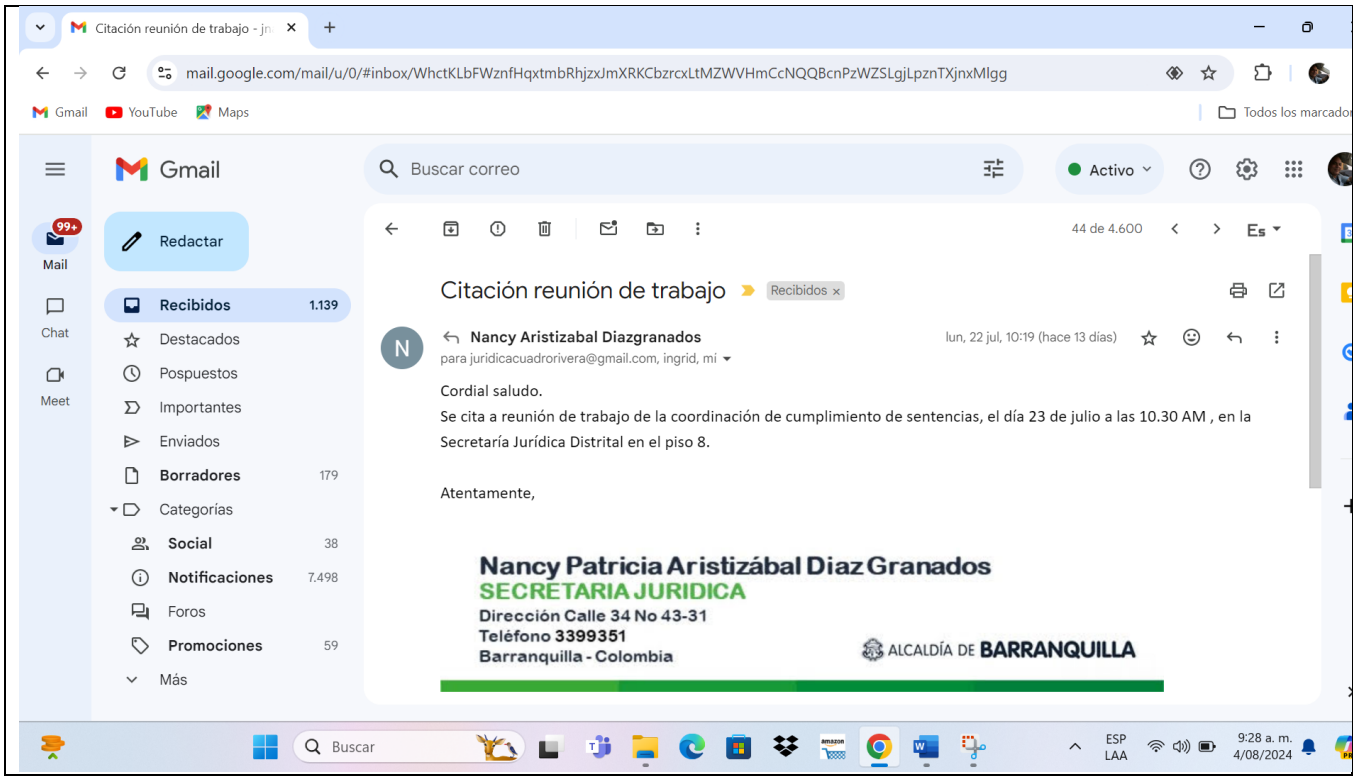
En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

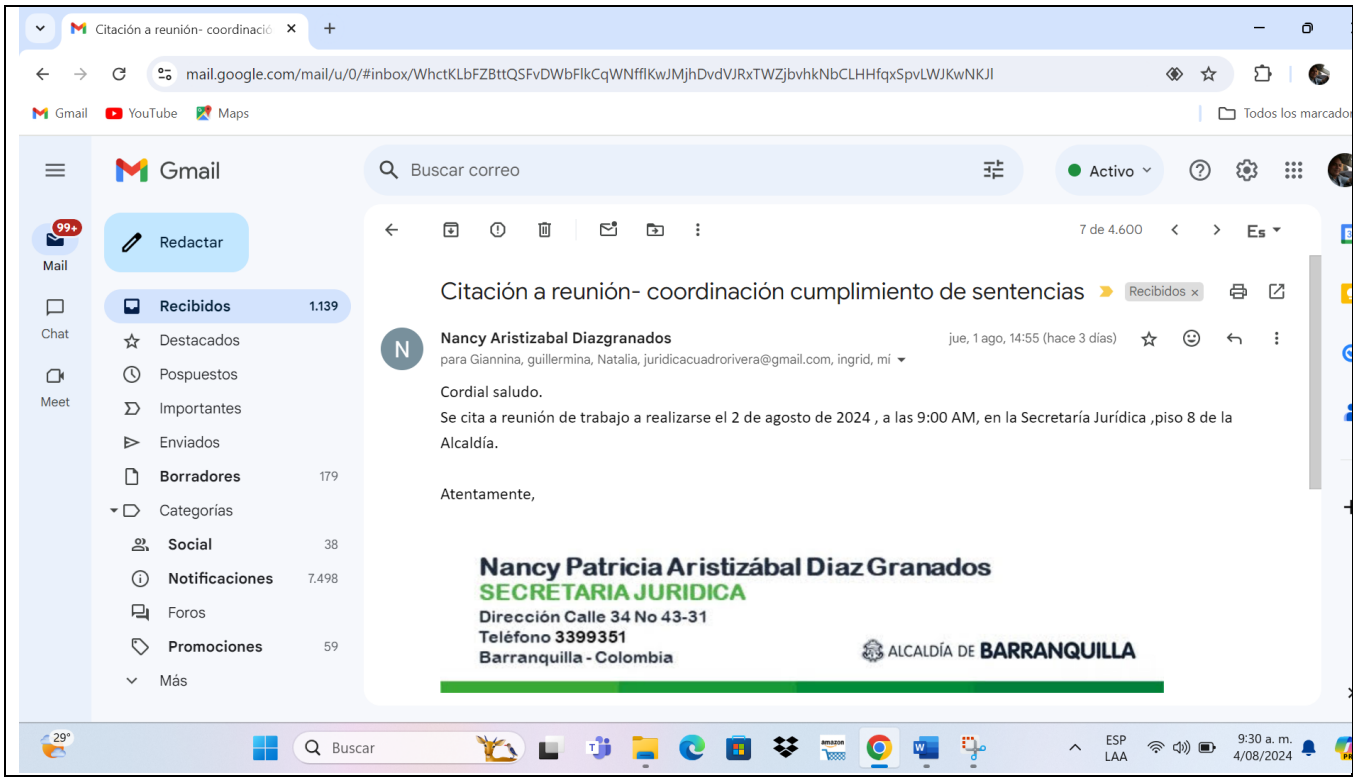
Cordialmente,

JOSE ANTONIO NAJERA TORRES
C.C. 8.726.821 de Barranquilla.
T.P. 95.049 del C.S.J.

ANEXOS




Citación reunión de trabajo
mail.google.com/mail/u/0/#inbox/WhctKLbFWznfHqxtmbRhjzxJmXRKCbzrcxLtMZWVHmCcNQQBcnPzWZSLgjLpznTXjnxMlgg
Gmail
Buscar correo
Activo
Redactar
Recibidos 1.139
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 179
Categorías
Social 38
Notificaciones 7.498
Foros
Promociones 59
Más
Chat
Meet
44 de 4.600
Citación reunión de trabajo
Recibidos
Nancy Aristizabal Diazgranados
para juridicacuadrorivera@gmail.com, ingrid, mí
lun, 22 jul, 10:19 (hace 13 días)
Cordial saludo.
Se cita a reunión de trabajo de la coordinación de cumplimiento de sentencias, el día 23 de julio a las 10.30 AM , en la Secretaría Jurídica Distrital en el piso 8.
Atentamente,
Nancy Patricia Aristizábal Diaz Granados
SECRETARIA JURIDICA
Dirección Calle 34 No 43-31
Teléfono 3399351
Barranquilla - Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Buscar
ESP
LAA
9:28 a. m.
4/08/2024


Citación a reunión- coordinació
mail.google.com/mail/u/0/#inbox/WhctKLbFZBttQSFvDWbFlkCqWNfflKwJMjhDvdVJRxTWZjbvhkNbCLHHfqxSpvLWJKwNKJl
Gmail
Buscar correo
Activo
Redactar
Recibidos 1.139
Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores 179
Categorías
Social 38
Notificaciones 7.498
Foros
Promociones 59
Más
Chat
Meet
7 de 4.600
Citación a reunión- coordinación cumplimiento de sentencias
Recibidos
Nancy Aristizabal Diazgranados
para Giannina, guillermina, Natalia, juridicacuadrorivera@gmail.com, ingrid, mí
jue, 1 ago, 14:55 (hace 3 días)
Cordial saludo.
Se cita a reunión de trabajo a realizarse el 2 de agosto de 2024 , a las 9:00 AM, en la Secretaría Jurídica ,piso 8 de la Alcaldía.
Atentamente,
Nancy Patricia Aristizábal Diaz Granados
SECRETARIA JURIDICA
Dirección Calle 34 No 43-31
Teléfono 3399351
Barranquilla - Colombia
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Buscar
ESP
LAA
9:30 a. m.
4/08/2024

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1

Formato asistencia de eventos internos

Fecha: 13 Junio de 2024	Hora: 11:00 AM		Intensidad horaria: 1 hora
Tipo evento:	☐ Capacitación ☒ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		Tema: Inducción asignación a coordinadores
Objetivo:		Facilitador:	

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	Deneyris Mendoza De Oc	32.764.193	Jurídica	Asesor		
2	Cesar A. Upegui	8.726.821	Jurídica	Contratista		
3	Grajeon Chaljub	8744978	Jurídica	Contratista		
4	Gilda Borrero Bend	22523248	Jurídica	Contratista		
5	Eduardo Ochoa Reyes	1082841392	Jurídica	Asesor		
6	Ingrid Carrillo Romero	22591469	Jurídica	Asesor		
7	Jorge Gutiérrez Zambrano	7715713	Jurídica	Contratista		
8	Ivan Cuadro R.	1014330613	Jurídica	Contratista		
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Agradecemos diligenciar todos los campos.

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 890102018-1

Formato Asistencia Eventos Internos

CÓDIGO: MA-GH-F-013

Fecha: 19/06/2024	Hora: 8:30 – 10:30 am.	Intensidad horaria: 2 horas
Tipo evento: ☒ Capacitación ☐ Reunión ☐ Asesoría ☐ Comité ☐ Otro cual:		Tema: Manejo de la herramienta tecnológica - Sigob
Objetivo: Adquirir Conocimientos en el manejo tecnico del SIGOB		Facilitador: Luis Cassiano

No.	Nombres y apellidos	Cédula	Dependencia	Cargo	Correo electrónico	Firma
1	JOSE A. Mejia T.	8.776.821	Juridica	Contratista	Jmejia.jam@gmail.com	
2	ANGELA MARIA BAUTISTA R.	22.691469	Juridica	Contratista	angelcastillo.ramos.yahoo	
3	ALFONSO ORTIZ Redondo	8902546	Juridica	contratista	alfortiz112@hotmail	
4	LARGION M. AURELA MEDINA	8744970	Juridica	CONTRATISTA	LARGION.AURELA64@hotmail	
5	OSMAN A PEROZO V	1129599971	JURIDICA	CONTRATISTA	OSMAN.PEROZO@GMAIL.COM	
6	Gisela Borrett Bernal	22523248	Juridica	contratista	borrettgise@gmail.com	
7	[illegible]	1234888	Juridica	Contratista	[illegible]	
8	[illegible]	1044390643	Juridica	Contratista	[illegible]	
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Autorizo a la Alcaldía Distrital de Barranquilla el tratamiento de datos personales, cumpliendo con la Ley de Protección de Datos y las políticas de seguridad de la información digital y de tratamiento de datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

Aprobación 18/03/2024
Versión 1.1

ACTOR:	**EULISES SAMUEL GOMEZ ROCA**
DEMANDADAS:	**Contraloría Distrital de Barranquilla – Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.**
Radicación:	**08-001-33-31-002-2008-00252-00(2016-003).**
Medio de control o Acción:	**Tipo De Acción; Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**

LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS			
1	COPIA DE FALLO CON LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, FECHA DE EJECUTORIA Y DE SER PRIMERA COPIA.	SI	NO
2	CEDULA DEL DEMANDANTE	✓	
3	CEDULA DEL APODERADO DEL DEMANDANTE	✓	
4	PODER CON CONSTANCIA DE VIGENCIA	✓	
5	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	✓	
6	CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA PERSONA QUE RECIBIRÁ EL PAGO		x
7	COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SENTENCIA JUDICIAL INFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA SECCIÓN PRESUPUESTAL.	✓	
8	COPIA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES RECONOCIDAS EN LA DECISIÓN JUDICIAL.	✓	
•	COPIA DEL ACTA POSESIÓN DEL DEMANDANTE	✓	
•	COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITE LA DESVINCULACIÓN DEL DEMANDANTE EN EL MARCO DE UN PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN	✓	
•	COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ASIGNACIÓN SALARIAL BASE PARA LA LIQUIDACIÓN	✓	
9	COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN PAGOS PARCIALES O TOTALES REALIZADOS DIRECTAMENTE O ATREVES DE DEPOSITO JUDICIAL, DE NO EXISTIR PAGOS SE REQUIERE UNA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL ORDENADOR DEL GASTO QUE LO ACREDITE.	✓	

ACTORA:	**DASMIN MARÍA CUEVA MARIOTI.**
DEMANDADAS:	**Distrito de Barranquilla – Contraloría Distrital De Barranquilla**
Radicación:	**08-001-33-31-005-2009-00187/2011-00829(2019-0266).**
Medio de control o Acción:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS			
1	COPIA DE FALLO CON LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, FECHA DE EJECUTORIA Y DE SER PRIMERA COPIA.	SI	NO
2	CEDULA DEL DEMANDANTE	✓	
3	CEDULA DEL APODERADO DEL DEMANDANTE	✓	
4	PODER CON CONSTANCIA DE VIGENCIA	✓	
5	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	✓	
6	CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA PERSONA QUE RECIBIRÁ EL PAGO		x
7	COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SENTENCIA JUDICIAL INFORMADA Y CERTIFICADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA SECCIÓN PRESUPUESTAL.	✓	
8	COPIA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES RECONOCIDAS EN LA DECISIÓN JUDICIAL.	✓	
•	COPIA DEL ACTA POSESIÓN DEL DEMANDANTE	✓	
•	COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITE LA DESVINCULACIÓN DEL DEMANDANTE EN EL MARCO DE UN PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN	✓	
•	COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA ASIGNACIÓN SALARIAL BASE PARA LA LIQUIDACIÓN	✓	
10	COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITEN PAGOS PARCIALES O TOTALES REALIZADOS DIRECTAMENTE O ATREVES DE DEPOSITO JUDICIAL, DE NO EXISTIR PAGOS SE REQUIERE UNA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL ORDENADOR DEL GASTO QUE LO ACREDITE.	✓	

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

QUILLA-24-138912

Barranquilla, 29 de julio de 2024

O.F 0973

Doctor:
HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE.
Calle 40 # 44 – 39 Piso 8. Of. 8B. Edif. Cámara de Comercio.
hdominguezc@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud actualización de documento para cumplimiento de sentencia judicial.
Demandante: Eulises Samuel Gómez Roca.
Demandado: Contraloría Distrital de Barranquilla -Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla–.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Ejecutivo
Radicado: 08-001-33-331-002-2008-00252-00(2016-003).

Cordial saludo,

Con la finalidad de continuar el trámite de cumplimiento de sentencia del asunto de la referencia, solicitamos aportar certificación bancaria actualizada del demandante y del apoderado, por cuanto son indispensables para proseguir con el trámite respectivo.

Los documentos requeridos pueden ser radicados en la ventanilla No. 17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Cordialmente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Aprobó: Claudia Jimena Herrera -Asesora externa.
Revisó: Nancy Aristizabal -Asesora del despacho
Proyectó: José Najera-asesor externo

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

QUILLA-24-139029

Barranquilla, 29 de julio de 2024

O.F 0974

Doctor:
HERNANDO RAFAEL DOMINGUEZ CAÑARETE.
Calle 40 # 44 – 39 Piso 8. Of. 8B. Edif. Cámara de Comercio.
hdominguezc@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de documento para cumplimiento de sentencia judicial.
Demandante: Dasmin María Cueva Marioti.
Demandado: Contraloría Distrital de Barranquilla -Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla–.
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.Ejecutivo
Radicado: 08 001-33-31-005-2009-00187/2011-00829(2019-0266).

Cordial saludo,

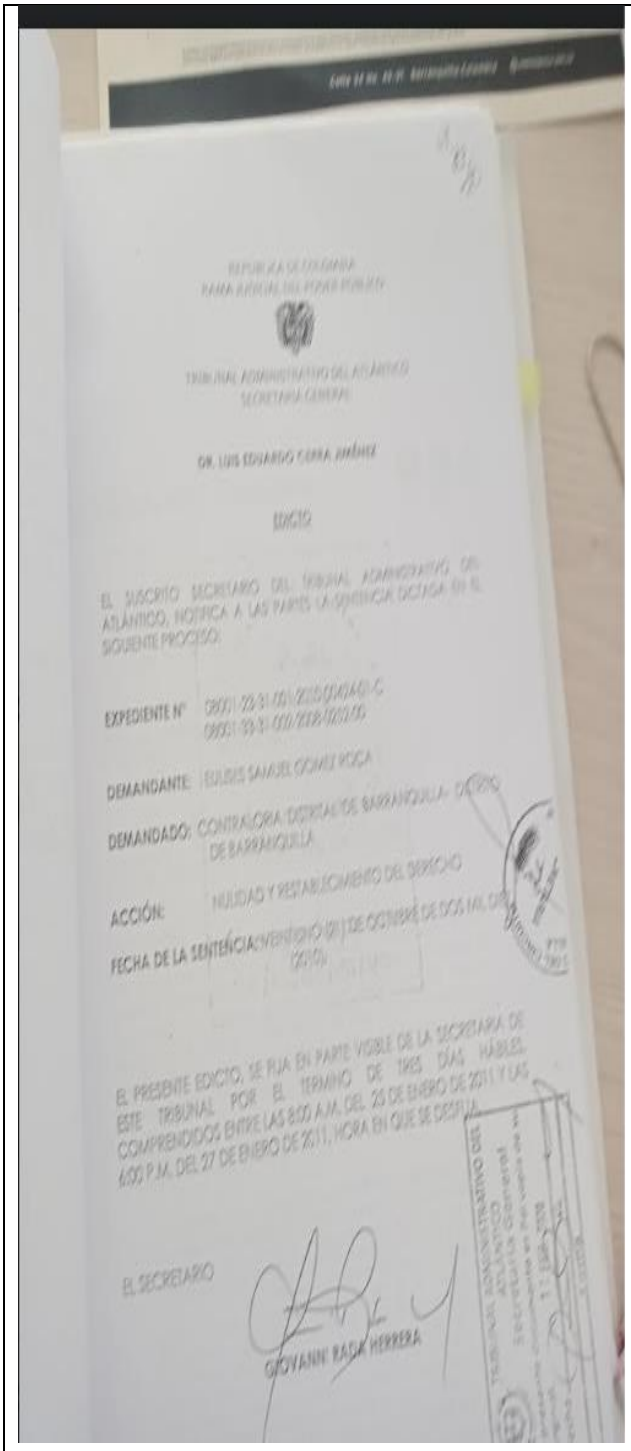
Con la finalidad de continuar el trámite de cumplimiento de sentencia del asunto de la referencia, solicitamos aportar certificación bancaria actualizada de la demandante y del apoderado, por cuanto son indispensables para proseguir con el trámite respectivo.

Los documentos requeridos pueden ser radicados en la ventanilla No. 17, ubicada en el primer piso de la Alcaldía Distrital de Barranquilla o a través del correo electrónico notijudiciales@barranquilla.gov.co

Cordialmente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital.

Aprobó: Claudia Jimena Herrera -Asesora externa.
Revisó: Nancy Aristizabal -Asesora del despacho.
Revisó:María Silvana Rumbo-Asesora externa.
Proyectó:José Najera-asesor externo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

DR. LUIS EDUARDO CARIA JIMENEZ

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO, NOTIFICA A LAS PARTES LA SENTENCIA DICTADA EN EL SIGUIENTE PROCESO:

EXPEDIENTE N° 0800123310002005-02452-00
0800133310002008-00252-00

DEMANDANTE: ULISES SAMUEL GOMEZ ROCA

DEMANDADO: CONTRALORIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA- DISTRITO DE BARRANQUILLA

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

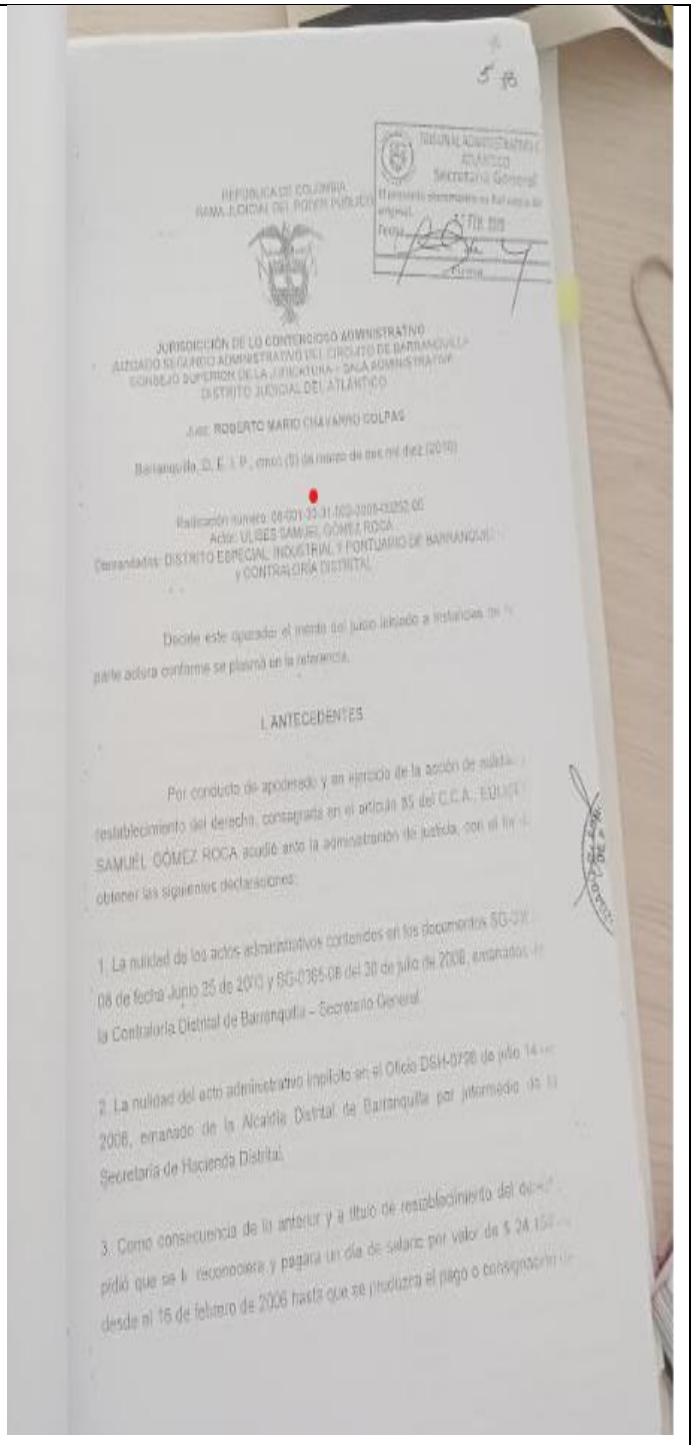
FECHA DE LA SENTENCIA: VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

EL PRESENTE EDICTO, SE FIJA EN PARTE VISIBLE DE LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL POR EL TERMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 8:00 A.M. DEL 25 DE ENERO DE 2011 Y LAS 6:00 P.M. DEL 27 DE ENERO DE 2011, HORA EN QUE SE DESFIJA.

EL SECRETARIO

GIOVANNI RADA HERRERA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia del documento que reposa en el archivo de esta Secretaría



5 f6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
Secretaría General
El presente documento es fiel copia de su original.
Fecha: 27 ENE 2011
Firma

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA
DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO

JUEZ: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Barranquilla, D. E. I. P., cinco (5) de marzo de dos mil diez (2010)

Radicación número: 08-001-33-31-002-2008-00252-00
Actor: ULISES SAMUEL GOMEZ ROCA
Demandados: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y CONTRALORIA DISTRITAL

Decide este despacho el mérito del juicio iniciado a instancias de la parte actora conforme se plasmó en la referencia.

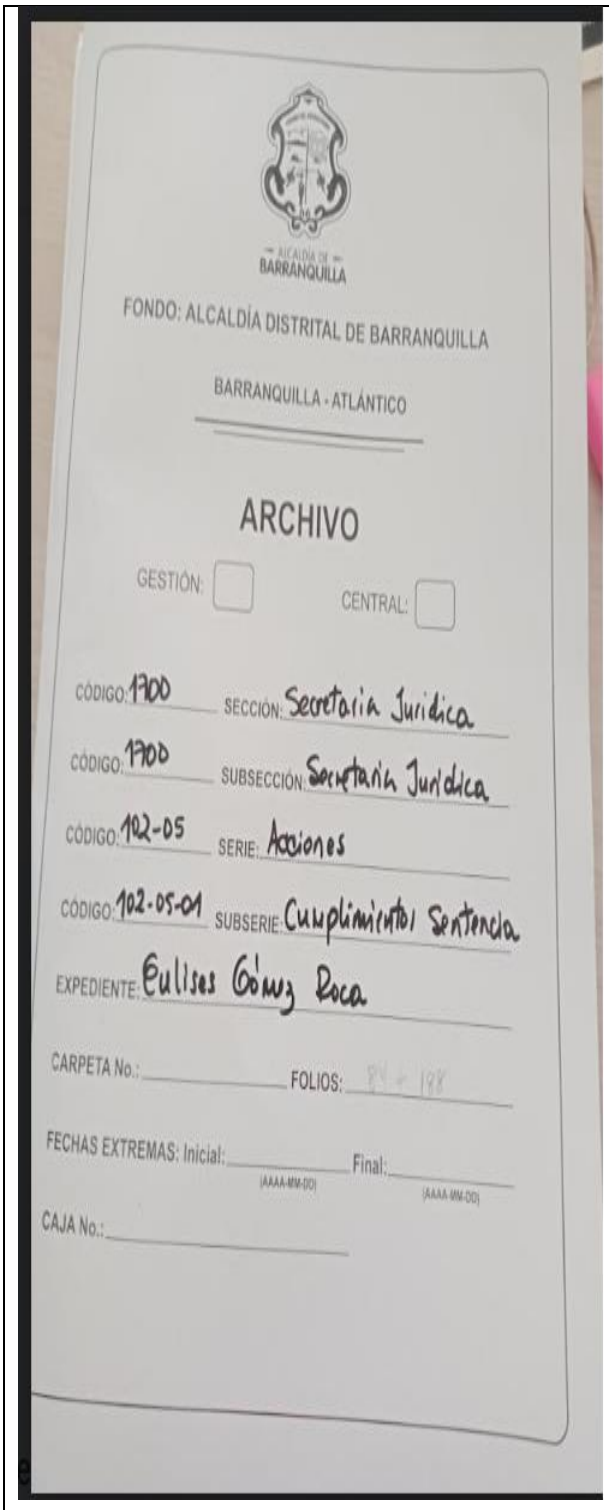
I. ANTECEDENTES

Por conducto de apoderado y en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrada en el artículo 85 del C.C.A., ULISES SAMUEL GÓMEZ ROCA acudió ante la administración de justicia, con el fin de obtener las siguientes declaraciones:

1. La nulidad de los actos administrativos contenidos en los documentos SG-036 08 de fecha Junio 25 de 2010 y SG-0365-08 del 30 de julio de 2008, emanados de la Contraloría Distrital de Barranquilla – Secretario General.

2. La nulidad del acto administrativo implícito en el Oficio DSH-0738 de julio 14 de 2008, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla por intermedio de la Secretaría de Hacienda Distrital.

3. Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho pidió que se le reconociera y pagara un día de salario por valor de $ 24.150 desde el 16 de febrero de 2006 hasta que se produzca el pago o consignación



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

FONDO: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

ARCHIVO

GESTIÓN: ☐ CENTRAL: ☐

CÓDIGO: 1700 SECCIÓN: Secretaría Jurídica

CÓDIGO: 1700 SUBSECCIÓN: Secretaría Jurídica

CÓDIGO: 102-05 SERIE: Acciones

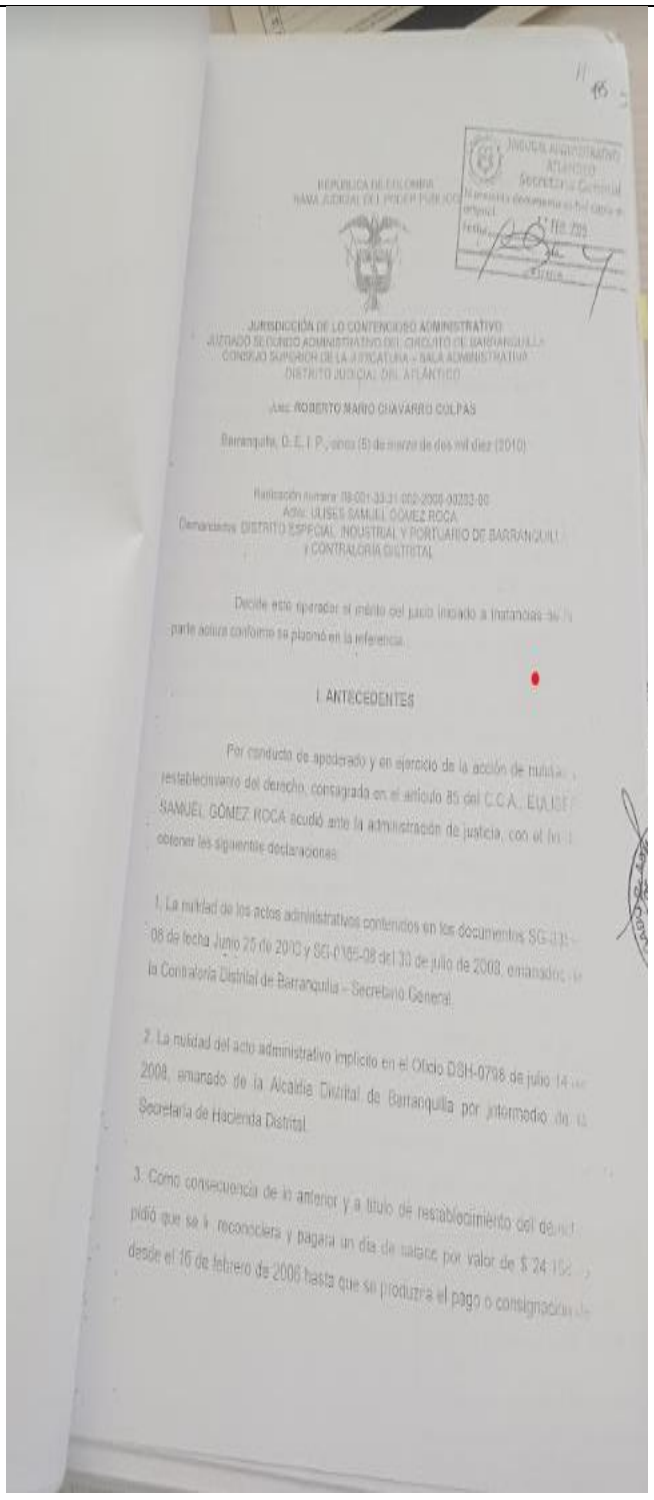
CÓDIGO: 102-05-01 SUBSERIE: Cumplimiento Sentencia

EXPEDIENTE: Eulises Gómez Roca

CARPETA No.: _____ FOLIOS: 84 - 198

FECHAS EXTREMAS: Inicial: _____ (AAAA-MM-DD) Final: _____ (AAAA-MM-DD)

CAJA No.: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA
DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO

Juez: ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

Barranquilla, D. E. I. P., cinco (5) de marzo de dos mil diez (2010)

Radicación número: 08-001-33-31-002-2008-00233-00
Actor: ULISES SAMUEL GÓMEZ ROCA
Demandados: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y CONTRALORÍA DISTRITAL

Decide este operador el mérito del juicio iniciado a instancias de la parte actora conforme se plasmó en la referencia.

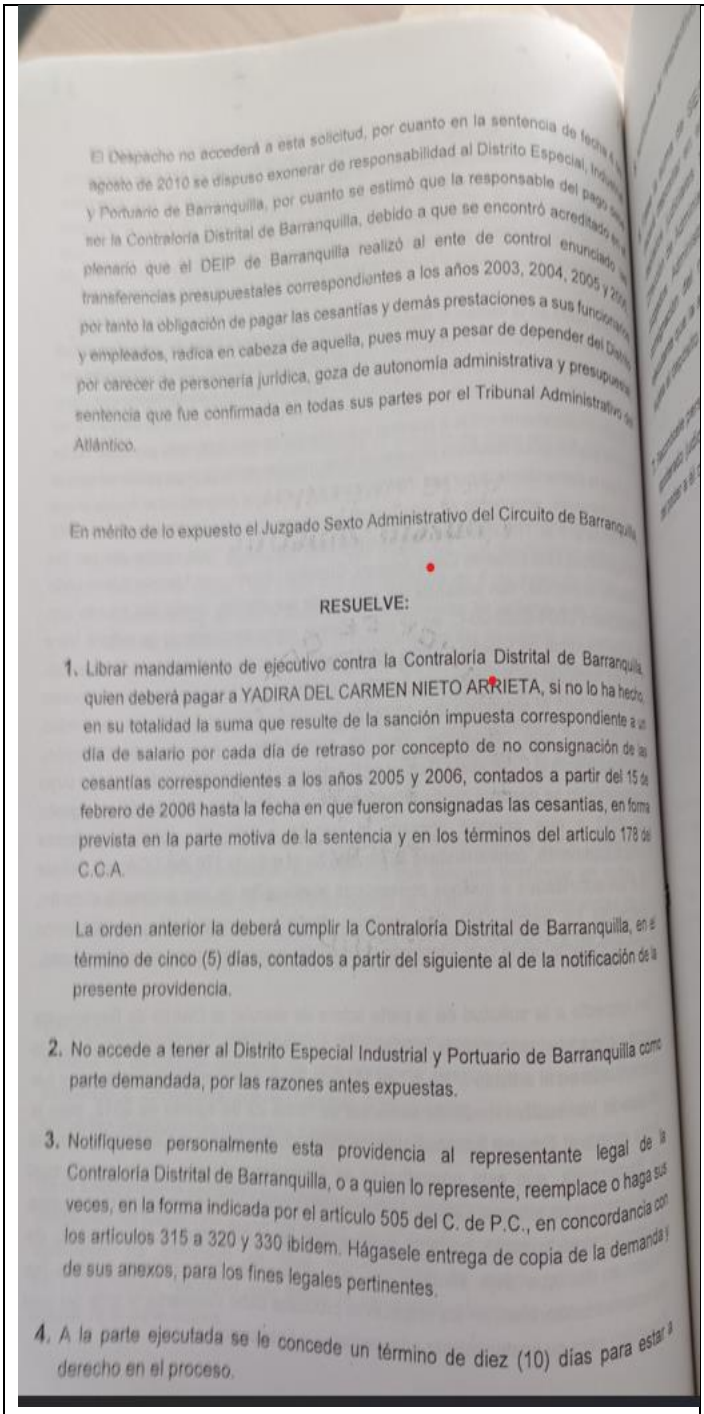
I. ANTECEDENTES

Por conducto de apoderado y en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrada en el artículo 85 del C.C.A., EULISES SAMUEL GÓMEZ ROCA acudió ante la administración de justicia, con el fin de obtener las siguientes declaraciones:

1. La nulidad de los actos administrativos contenidos en los documentos SG-[illegible]-08 de fecha Junio 25 de 2010 y SG-0165-08 del 30 de julio de 2008, emanados de la Contraloría Distrital de Barranquilla – Secretario General.

2. La nulidad del acto administrativo implícito en el Oficio DSH-0798 de julio 14 de 2008, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla por intermedio de la Secretaría de Hacienda Distrital.

3. Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho pidió que se le reconociera y pagara un día de salario por valor de $ 24.150, desde el 16 de febrero de 2006 hasta que se produzca el pago o consignación de



El Despacho no accederá a esta solicitud, por cuanto en la sentencia de fecha 4 de agosto de 2010 se dispuso exonerar de responsabilidad al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por cuanto se estimó que la responsable del pago debía ser la Contraloría Distrital de Barranquilla, debido a que se encontró acreditado en el plenario que el DEIP de Barranquilla realizó al ente de control enunciado las transferencias presupuestales correspondientes a los años 2003, 2004, 2005 y 2006, por tanto la obligación de pagar las cesantías y demás prestaciones a sus funcionarios y empleados, radica en cabeza de aquella, pues muy a pesar de depender del Distrito, por carecer de personería jurídica, goza de autonomía administrativa y presupuestal, sentencia que fue confirmada en todas sus partes por el Tribunal Administrativo del Atlántico.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

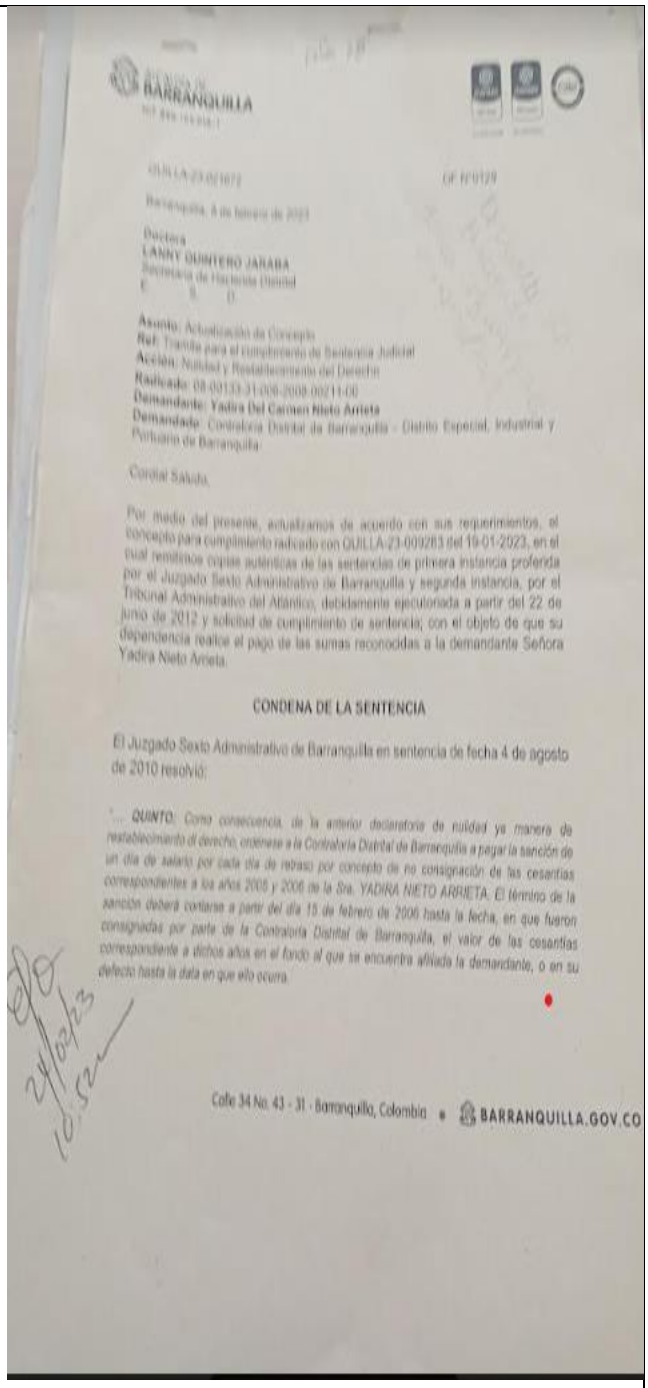
1. Librar mandamiento de ejecutivo contra la Contraloría Distrital de Barranquilla, quien deberá pagar a YADIRA DEL CARMEN NIETO ARRIETA, si no lo ha hecho en su totalidad la suma que resulte de la sanción impuesta correspondiente a un día de salario por cada día de retraso por concepto de no consignación de las cesantías correspondientes a los años 2005 y 2006, contados a partir del 15 de febrero de 2006 hasta la fecha en que fueron consignadas las cesantías, en forma prevista en la parte motiva de la sentencia y en los términos del artículo 178 del C.C.A.

   La orden anterior la deberá cumplir la Contraloría Distrital de Barranquilla, en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia.

2. No accede a tener al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como parte demandada, por las razones antes expuestas.

3. Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la Contraloría Distrital de Barranquilla, o a quien lo represente, reemplace o haga sus veces, en la forma indicada por el artículo 505 del C. de P.C., en concordancia con los artículos 315 a 320 y 330 ibídem. Hágasele entrega de copia de la demanda y de sus anexos, para los fines legales pertinentes.

4. A la parte ejecutada se le concede un término de diez (10) días para estar a derecho en el proceso.



BARRANQUILLA

GUILLA-23-001672 OF R°0129

Barranquilla, 6 de febrero de 2023

Doctora
LANNY QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Distrital
E. S. D.

Asunto: Actualización de Concepto
Ref: Trámite para el cumplimiento de Sentencia Judicial
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 08-00133-31-006-2008-00211-00
Demandante: **Yadira Del Carmen Nieto Arrieta**
Demandado: Contraloría Distrital de Barranquilla - Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, actualizamos de acuerdo con sus requerimientos, el concepto para cumplimiento radicado con GUILLA-23-000283 del 19-01-2023, en el cual remitimos copias auténticas de las sentencias de primera instancia proferida por el Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla y segunda instancia, por el Tribunal Administrativo del Atlántico, debidamente ejecutoriada a partir del 22 de junio de 2012 y solicitud de cumplimiento de sentencia; con el objeto de que su dependencia realice el pago de las sumas reconocidas a la demandante Señora Yadira Nieto Arrieta.

CONDENA DE LA SENTENCIA

El Juzgado Sexto Administrativo de Barranquilla en sentencia de fecha 4 de agosto de 2010 resolvió:

"... ***QUINTO:*** *Como consecuencia de la anterior declaratoria de nulidad y a manera de restablecimiento del derecho, ordénese a la Contraloría Distrital de Barranquilla a pagar la sanción de un día de salario por cada día de retraso por concepto de no consignación de las cesantías correspondientes a los años 2005 y 2006 de la Sra. YADIRA NIETO ARRIETA. El término de la sanción deberá contarse a partir del día 15 de febrero de 2006 hasta la fecha, en que fueron consignadas por parte de la Contraloría Distrital de Barranquilla, el valor de las cesantías correspondiente a dichos años en el fondo al que se encuentra afiliada la demandante, o en su defecto hasta la data en que ello ocurra.*

21/02/23
10:52

Calle 34 No. 43 - 31 - Barranquilla, Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

FONDO: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

ARCHIVO

GESTIÓN: [ ] CENTRAL: [ ]

CÓDIGO: 1700 SECCIÓN: Secretaria Juridica

CÓDIGO: 1700 SUBSECCIÓN: Secretaria Juridica

CÓDIGO: 102-05 SERIE:

CÓDIGO: 102-0501 SUBSERIE: Cuerp. Sentencias

EXPEDIENTE: Yadira Nieto Arrieta

CARPETA No.: FOLIOS: 167

FECHAS EXTREMAS: Inicial: (AAAA-MM-DD) Final: (AAAA-MM-DD)

CAJA No.: